

# INDICADORES DE CUMPLIMIENTO



Compromisos adquiridos en materia de abordaje integral de la trata de personas



Este documento es el resultado de un esfuerzo colectivo por un equipo de colaboradores y del equipo editorial.

La OIM está consagrada al principio de que la migración en condiciones humanas y de forma ordena benéfica a los migrante y a la sociedad. Como organización intergubernamental, la OIM actúa como socio en la comunicada internacional, con el fin de ayudar a responder a los retos funcionales de la migración, contribuir a una mayor comprensión de los asuntos ligado a la migración, promover el desarrollo social y económico mediante la migración y defender la dignidad humana y el bienestar de los migrantes.

Tema Trata

**Investigación y redacción**

Luis Fernando Centeno, Consultor.

**Asesoría técnica y revisión**

Agueda Marín,

Especialista Regional sobre Trata de Personas  
y Retorno Voluntario Asistido

Dayan Corrales-Morales

Asistente Técnica de la Unidad de Asistencia al  
Migrante en condiciones de vulnerabilidad

Oficina Regional de OIM para Centroamérica,  
Norteamérica y el Caribe.

**Tema Tráfico**

Investigación y redacción

Luis Fernando Centeno, Consultor.

**Asesoría técnica y revisión**

Cy Winter, Especialista en Cooperación Técnica  
y Gestión Migratoria de las América.

**Ilustraciones:**

Xiomara Blanco

# Indicadores de cumplimiento

Compromisos adquiridos en materia de abordaje integral de la trata de personas

“Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo complementario Protocolo para Prevenir, Reprimir, y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, Nueva York, 2000, Artículo 3. ”.

# Introducción

A partir del año 2000 los Estados han contado con un instrumento que establece un marco común de acción en torno al delito de la trata de personas. En este documento se homologaron conceptos y criterios, así como discursos y ejes de intervención para la lucha contra la (TdP) en el mundo.

A la fecha todos los países que conforman la CRM son signatarios del “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños”, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional del 2000.

A partir de ahí la mayoría de los Estados que participan de la Conferencia Regional sobre Migración (CRM) han hecho esfuerzos nacionales y regionales en la articulación de recursos contra la TdP en los tres ejes que sugiere dicho Protocolo, es decir en la protección y asistencia de víctimas, la prevención del delito y la procuración de justicia; sin dejar de lado acciones para potenciar la cooperación internacional.

Sin embargo, a más de 10 años del Protocolo de Palermo y habiéndose desarrollado iniciativas contra la TdP en todos los países, se plantea la urgencia de que los Estados evalúen cual ha sido su respuesta concreta frente a los compromisos adquiridos con la firma y ratificación de dicho Protocolo. Esta es una forma de fortalecer los procesos locales y regionales impulsados, ver los vacíos y limitaciones que se han presentado, así como redirigir el rumbo estratégico (en caso necesario) de las acciones en materia de Trata de Personas, para enfrentar los retos actuales y futuros.

Para ello, el presente instrumento ha organizado algunos indicadores de cumplimiento del Protocolo de Palermo. Estos indicadores se presentan en tres niveles: generales, intermedios y específicos, bajo un enfoque que va desde acciones generales en el plano de lo estructural y de las políticas públicas a aquellas más concretas y específicas vinculadas a programas y servicios.

## I. Uso de la Guía de Evaluación

La elaboración del “Protocolo para prevenir, reprimir, y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños”, que complementa la Convención contra la delincuencia organizada transnacional, nace de una preocupación de los Estados por el notable aumento de las actividades de los grupos delictivos organizados en relación con el tráfico ilícito de migrantes y otras actividades delictivas conexas que implica un grave perjuicio a la vida y seguridad de los migrantes involucrados, así como a los Estados afectados en el proceso.

La presente guía para evaluar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado en el contexto del Protocolo para prevenir, reprimir, y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, se conforma como un mecanismo de apoyo para determinar el avance de las acciones asumidas por los organismos estatales en cada uno de los compromisos contemplados en el citado protocolo. Con este recurso, las autoridades a cargo de la toma de decisiones, pueden valorar los pasos a seguir para mejorar o modificar los objetivos planteados y o formular nuevas estrategias para el abordaje integral de la trata de personas.

Desde una perspectiva regional, la evaluación de indicadores de cumplimiento funciona como una herramienta comparativa de buenas prácticas y nuevos retos en el combate de la trata de personas. De ahí la importancia de obtener información fiable y actualizada de fuentes oficiales que garantice una evaluación o autoevaluación objetiva y a la vez una plataforma consistente para el análisis, la valoración y el cambio o mejoramiento de los enfoques normativos u operacionales de un determinado compromiso.

## II. Definiciones

Para los efectos del contenido del presente documento se entenderá por:

**Indicador de cumplimiento:** Es un dato o un conjunto de datos que nos ayudan a medir objetivamente, en un ámbito espacio temporal, la evolución de acciones asumidas por el Estado para el cumplimiento de un determinado compromiso adquirido bajo del marco del Protocolo contra la trata de personas.

**Evaluación:** La comparación entre las previsiones determinadas por el Estado para el cumplimiento de un determinado compromiso adquirido en el marco del Protocolo para prevenir, reprimir, y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños y los avances o resultados obtenidos en un lapso de tiempo.

## III. Siglas y abreviaturas

TdP	Trata de personas
VdT	Víctima de trata
CDOT	Convención contra la delincuencia organizada transnacional

# Objetivo de los indicadores

Establecer parámetros verificables y concretos para evaluar el nivel de cumplimiento del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional por parte de los estados que integran la Conferencia Regional sobre Migración.

# Definiciones operativas

Indicador de cumplimiento es un parámetro verificable de la respuesta estatal a los compromisos adquiridos con la ratificación del Protocolo.

Un indicador es “un punto de referencia cualitativo o cuantitativo que ofrece una base simple y confiable para evaluar el grado de logro, cambio o desempeño. Son los medios para analizar y monitorear las características de las operaciones, servicios y procesos, así como su implementación”.(OIM 2009)

Un medio de verificación será entendido como la existencia de evidencia de que un indicador ha sido alcanzado. Son medios de verificación los documentos, estadísticas, procesos, programas, noticias, etc. que dan cuenta de la respuesta estatal para cumplir los compromisos adquiridos mediante la firma del Protocolo de Palermo.

Para efectos metodológicos los indicadores han sido ubicados en diferentes niveles, es decir aquellos indicadores de aspectos generales, intermedios y aquellos dirigidos a valorar acciones o procesos específicos o detallados. Para ello se tomaron los grandes temas sobre los que versa el Protocolo de Palermo, a saber penalización, asistencia y protección de víctimas, prevención y cooperación, y posterior a su análisis se presentaron en diferentes categorías; según hicieran referencia a aspectos generales, intermedios o específicos.

# Indicadores de Cumplimiento del Protocolo de Palermo:

generales, intermedios y específicos

## Indicadores Generales

1. Estado actual de la normativa con respecto a:
  - la tipificación del delito de TdP en general (fines diversos, trata internacional)
  - la asignación de un status migratorio temporal o permanente especial para VdT,
  - persecución de personas implicadas en el delito de TdP o conexos
2. Existencia de programas y servicios creados o adaptados para la asistencia y protección a personas VdT y si éstos están diferenciados por género y edad.
3. La política nacional en materia de prevención de TdP y a aspectos concretos como campañas, investigaciones y las características del intercambio de información y cooperación entre instancias homologas.

## Indicadores Intermedios

1. Estado actual de la normativa respecto a:
  - la tipificación de la tentativa
  - la tipificación de la complicidad
  - la tipificación de la organización o dirección para cometer el delito de la TdP.
  - la tipificación de la participación de transportistas para la comisión del delito de TdP
  - la regulación de la obligación y la sanción de transportistas de asegurarse de que todos sus pasajeros cuenten con la respectiva documentación de viaje y/o identidad.
  - la participación de las víctimas en el proceso penal
2. Medidas para proteger la privacidad y la identidad de las personas VdT
3. Medidas para brindar seguridad personal a las VdT

## ¿Qué miden estos indicadores?

### Indicadores Intermedios

1. Número de sentencias de tratantes
2. Número de personas sobrevivientes a la trata que han sido indemnizadas o recibido un monto económico por los daños o pérdidas sufridas
3. Cobertura de asistencia y protección de VdT
4. Existencia de un servicio de alojamiento para VdT
5. La dotación de recursos para satisfacer las necesidades materiales de las VdT
6. El acceso a los servicios de salud integral para VdT
7. El acceso real a alternativas educativas tanto técnicas como formales para VdT
8. La facilitación de opciones de empleo y/o actividades productivas
9. Repatriación voluntaria, segura y acompañada
10. Programas y servicios orientados a la prevención, incluyendo la prevención de la re-captación
11. Existencia de acciones de capacitación
12. Medidas fronterizas existentes para la detección y atención primaria de VdT
13. El control sobre la calidad y el uso legítimo de los documentos de viaje o identidad

## ¿Cuáles son posibles fuentes de información y/o medios de verificación?

1. La normativa nacional en materia de TdP y migración – leyes, decretos, convenios y acuerdos, entre otros.
2. Expedientes judiciales.
3. Planes estratégicos nacionales contra la TdP que incluyan la política criminal, de atención y protección, así como prevención, en el marco de la cooperación internacional.
4. Informes de planeamiento y ejecución de programas y servicios dirigidos a mujeres y hombres adultos así como a personas menores de edad.
5. Acciones de prevención, con sus respectivos informes y listas de personas capacitadas.
6. Campañas elaboradas y sus informes estadísticos de impacto.
7. Informes de investigaciones.
8. Lineamientos para manejo de la información sobre las situaciones de TdP y sus víctimas, en especial con medios de comunicación.
9. Protocolos de actuación para el abordaje de las situaciones de TdP, incluyendo los protocolos de seguridad.
10. Registros de la casuística desagregada por género, edad, tipo de trata, modalidad de explotación, tipo de red, judicialización, etc.
11. Inventario de recursos para la atención y protección de VdT tales como servicios legales, alojamiento, salud, educación, alimentación, vestuario, implementos personales, intermediación de empleo o apoyo a actividades productivas, etc.
12. Protocolos de repatriación para VdT de todas las edades.
13. Programas y servicios orientados a los factores de vulnerabilización de las víctimas potenciales,
14. Protocolos de detección y atención primaria.



## ¿Qué miden estos indicadores?

1. Establecer los niveles de eficiencia y eficacia para perseguir el delito de la trata de personas en general y las personas tratantes (sea que hayan cometido el ilícito en el país o fuera de él)
2. Establecer el nivel de protección migratoria con que cuenta una VdT, especialmente frente la deportación inmediata.
3. Orientar mejor los recursos para servicios y programas para personas adultas y menores de edad.
4. Contar con información actualizada para orientar las necesidades de prevención e intercambio de información.

## A) Indicadores Generales

DIMENSIÓN	INDICADOR GENERAL	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PROTOCOLO DE PALERMO	ESTADO DEL INDICADOR
Normativa: tipificación del delito de TdP	La TdP se encuentra tipificada con los fines mínimos que menciona el Protocolo de Palermo.		Artículo 5 Penalización 1. Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito en su derecho interno las conductas enunciadas en el artículo 3 del presente Protocolo, cuando se cometan intencionalmente.	Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )
Normativa: asignación de un status migratorio temporal o permanente	Existe una categoría migratoria temporal o permanente para personas VdT		Artículo 7 Víctimas de la TdP- Estado receptor 1. Además de adoptar las medidas previstas en el artículo 6 del presente Protocolo, cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar medidas legislativas u otras medidas apropiadas que permitan a las víctimas de la trata de personas permanecer en su territorio, temporal o permanentemente, cuando proceda.  2. Al aplicar la disposición contenida en el párrafo 1 del presente artículo, cada Estado Parte dará la debida consideración a factores humanitarios y personales.	Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )
Normativa: personas implicadas en el delito de TdP o conexos	Existe normativa que regula la denegación de la entrada al país o la revocación de visa a personas implicadas en el delito de TdP o conexos.		Artículo 11 Medidas fronterizas 5. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar medidas que permitan, de conformidad con su derecho interno, denegar la entrada o revocar visados a personas implicadas en la comisión de delitos tipificados con arreglo al presente Protocolo.	Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )
Asistencia y protección a personas VdT	Existe un mecanismo nacional para la protección y asistencia a VdT		Artículo 6 Protección de las Víctimas de Trata de Personas 3. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas, incluso, cuando proceda, en cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil.	Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )
	Existen programas y servicios dirigidos a hombres y mujeres menores de edad víctimas de trata.		Artículo 6 Protección de las Víctimas de Trata de Personas 4. Cada Estado Parte tendrá en cuenta, al aplicar las disposiciones del presente artículo, la edad, el sexo y las necesidades especiales de las víctimas de la trata de personas, en particular las necesidades especiales de los niños, incluidos el alojamiento, la educación y el cuidado adecuados.	Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )
	Existen programas y servicios dirigidos a hombres adultos víctimas de trata.			Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )
	Existen programas y servicios dirigidos a mujeres adultas víctimas de trata.			Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )

DIMENSIÓN	INDICADOR GENERAL	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PROTOCOLO DE PALERMO	ESTADO DEL INDICADOR
Prevenición de la TdP	Existe una política nacional contra la TdP, incluyendo un capítulo sobre la prevención de la TdP, así como iniciativas sociales y económicas.		Artículo 9 Prevención de la trata de personas 1. Los Estados Parte establecerán políticas, programas y otras medidas de carácter amplio con miras a: a) Prevenir y combatir la trata de personas.	Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )
	Se han realizado investigaciones sobre algún aspecto de la TdP.		Artículo 9 Prevención de la trata de personas 2. Los Estados Parte procurarán aplicar medidas tales como actividades de investigación y campañas de información y difusión, así como iniciativas sociales y económicas, con miras a prevenir y combatir la trata de personas.	Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )
	Se han realizado campañas de información y difusión contra la TdP.		3. Las políticas, los programas y demás medidas que se adopten de conformidad con el presente artículo incluirán, cuando proceda, la cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y otros sectores de la sociedad civil.	Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )
Intercambio de Información	Existen convenios de cooperación y comunicación entre autoridades policiales, migratorias y judiciales para investigar y perseguir el delito de la TdP.		Artículo 10 Intercambio de información y capacitación 1. Las autoridades de los Estados Parte encargadas de hacer cumplir la ley, así como las autoridades de inmigración u otras autoridades competentes, cooperarán entre sí, según proceda, intercambiando información, de conformidad con su derecho interno, a fin de poder determinar: a) Si ciertas personas que cruzan o intentan cruzar una frontera internacional con documentos de viaje pertenecientes a terceros o sin documentos de viaje son autores o víctimas de la trata de personas; b) Los tipos de documento de viaje que ciertas personas han utilizado o intentado utilizar para cruzar una frontera internacional con fines de trata de personas; y c) Los medios y métodos utilizados por grupos delictivos organizados para los fines de la trata de personas, incluidos la captación y el transporte, las rutas y los vínculos entre personas y grupos involucrados en dicha trata, así como posibles medidas para detectarlos.  3. El Estado Parte receptor de dicha información dará cumplimiento a toda solicitud del Estado Parte que la haya facilitado en el sentido de imponer restricciones a su utilización.  Artículo 11 Medidas Fronterizas 6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Convención, los Estados Parte considerarán la posibilidad de reforzar la cooperación entre los organismos de control fronterizo, en particular, entre otras medidas, estableciendo y manteniendo conductos de comunicación directos.	Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )

## B) Indicadores Intermedios

DIMENSIÓN	INDICADOR INTERMEDIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PROTOCOLO DE PALERMO	ESTADO DEL INDICADOR
<b>Normativa: tipificación de acciones del delito.</b>	La Tentativa de comisión de la TdP se encuentra tipificada como delito.		Artículo 5 Penalización. Cada Estado Parte adoptará asimismo las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito: a) Con sujeción a los conceptos básicos de su ordenamiento jurídico, la tentativa de comisión de un delito tipificado con arreglo al párrafo 1 del presente artículo.	Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )
	La complicidad en la comisión de la TdP se encuentra tipificada como delito.		Artículo 5 Penalización. Cada Estado Parte adoptará asimismo las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito: b) La participación como cómplice en la comisión de un delito tipificado con arreglo al párrafo 1 del presente artículo.	Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )
	La organización y dirección de otras personas para la comisión de la TdP se contempla como un delito.		Artículo 5 Penalización. Cada Estado Parte adoptará asimismo las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito: c) La organización o dirección de otras personas para la comisión de un delito tipificado con arreglo al párrafo 1 del presente artículo.	Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )
<b>Normativa: tipificación de la participación de transportistas para la comisión del delito de TdP.</b>	La utilización de medios de transporte explotados por transportistas comerciales para la comisión de la TdP se encuentra tipificada como delito.		Artículo 11 Medidas Fronterizas  2. Cada Estado Parte adoptará medidas legislativas u otras medidas apropiadas para prevenir, en la medida de lo posible, la utilización de medios de transporte explotados por transportistas comerciales para la comisión de los delitos tipificados con arreglo al artículo 5 del presente Protocolo.	Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )
<b>Normativa: regulación de la obligación y la sanción de transportistas de asegurarse de que todos sus pasajeros cuenten con la respectiva documentación de viaje y/o identidad.</b>	La obligación de transportistas de asegurarse de que cada pasajero cuente con la respectiva documentación de viaje e identidad está regulada y existe una sanción en caso contrario.		Artículo 11 Medidas Fronterizas  3. Cuando proceda y sin perjuicio de las convenciones internacionales aplicables se preverá, entre esas medidas, la obligación de los transportistas comerciales, incluidas las empresas de transporte, así como los propietarios o explotadores de cualquier medio de transporte, de cerciorarse de que todos los pasajeros tengan en su poder los documentos de viaje requeridos para entrar legalmente en el Estado receptor.  4. Cada Estado Parte adoptará las medidas necesarias, de conformidad con su derecho interno, para prever sanciones en caso de incumplimiento de la obligación enunciada en el párrafo 3 del presente artículo.	Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )

DIMENSIÓN	INDICADOR INTERMEDIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PROTOCOLO DE PALERMO	ESTADO DEL INDICADOR
<p><b>Normativa:</b> proceso penal de las VdT</p>	<p>Existen garantías procesales para las VdT, en especial que reciban información y se tome en cuenta su opinión y preocupaciones.</p>		<p>Artículo 6 Protección de las Víctimas de Trata de Personas 2. Cada Estado Parte velará por que su ordenamiento jurídico o administrativo interno prevea medidas con miras a proporcionar a las víctimas de la trata de personas, cuando proceda: a) Información sobre procedimientos judiciales y administrativos pertinentes; b) Asistencia encaminada a permitir que sus opiniones y preocupaciones se presenten y examinen en las etapas apropiadas de las actuaciones penales contra los delincuentes sin que ello menoscabe los derechos de la defensa.  3- b) Asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas de la trata de personas puedan comprender;</p>	<p>Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )</p>
<p><b>Asistencia y protección a VdT: protección de la privacidad y la identidad</b></p>	<p>La privacidad e identidad de las VdT ha sido protegida en el 100% de los casos.</p>		<p>Artículo 6 Protección de las Víctimas de Trata de Personas 1. Cuando proceda y en la medida que lo permita su derecho interno, cada Estado Parte protegerá la privacidad y la identidad de las víctimas de la trata de personas, en particular, entre otras cosas, previendo la confidencialidad de las actuaciones judiciales relativas a dicha trata.</p>	<p>Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )</p>
<p><b>Asistencia y protección a VdT: seguridad personal</b></p>	<p>El 100% de los casos de VdT han recibido servicios de seguridad física.</p>		<p>Artículo 6 Protección de las Víctimas de Trata de Personas 5. Cada Estado Parte se esforzará por prever la seguridad física de las víctimas de la trata de personas mientras se encuentren en su territorio.</p>	<p>Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )</p>

### C) Indicadores Específicos

DIMENSIÓN	INDICADOR ESPECÍFICO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PROTOCOLO DE PALERMO	ESTADO DEL INDICADOR
Normativa	Existen sentencias contra tratantes.		Artículo 5 Penalización	Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )
	Las personas sobrevivientes a la trata han sido indemnizadas o recibido un monto económico por los daños sufridos .		Artículo 6 Protección de las Víctimas de Trata de Personas 6. Cada Estado Parte velará por que su ordenamiento jurídico interno prevea medidas que brinden a las víctimas de la trata de personas la posibilidad de obtener indemnización por los daños y pérdidas sufridas.	Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )
Cobertura de asistencia y protección de VdT	Existe un registro de VdT nacionales y extranjeras que efectivamente fueron asistidas y protegidas.		Artículo 6 Protección de las Víctimas de Trata de Personas	Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )
Asistencia y protección de VdT: alojamiento	Existe el servicio de alojamiento para mujeres VdT en el 100% de los casos requeridos.		Artículo 6 Protección de las Víctimas de Trata de Personas 3-a) Alojamiento adecuado.	Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )
	Existe el servicio de alojamiento para hombres VdT en el 100% de los casos requeridos.			Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )
	Existe el servicio de alojamiento para personas menores de edad VdT en el 100% de los casos requeridos.			Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )
Asistencia y protección de VdT: necesidades materiales y de salud	Existe el servicio de atención médica en el 100% de los casos requeridos.		Artículo 6 Protección de las Víctimas de Trata de Personas 3-c) Asistencia médica, sicológica y material.	Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )
	Existe el servicio de atención psicológica en el 100% de los casos requeridos.			Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )
	Existe un fondo de asistencia material a personas VdT.			Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )
Asistencia y protección de VdT: educación y empleo	Existe algún programa de reintegración que contemple alternativas para proveer de empleo para personas sobrevivientes a la TdP.		Artículo 6 Protección de las Víctimas de Trata de Personas 3- d) Oportunidades de empleo, educación y capacitación.	Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )
	Existe algún programa de reintegración que contemple alternativas de educación formal y técnica para personas sobrevivientes a la TdP.			Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )

DIMENSIÓN	INDICADOR GENERAL	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PROTOCOLO DE PALERMO	ESTADO DEL INDICADOR
<p><b>Asistencia y protección de VdT: repatriación</b></p>	<p>Existen protocolos de repatriación con enfoque de riesgo.</p>		<p><b>Artículo 8 Repatriación de las víctimas de la trata de personas</b></p> <p>1. El Estado Parte del que sea nacional una víctima de la trata de personas o en el que ésta tuviese derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor facilitará y aceptará, sin demora indebida o injustificada, la repatriación de esa persona teniendo debidamente en cuenta su seguridad.</p> <p>2. Cuando un Estado Parte disponga la repatriación de una víctima de la trata de personas a un Estado Parte del que esa persona sea nacional o en el que tuviese derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor, velará por que dicha repatriación se realice teniendo debidamente en cuenta la seguridad de esa persona, así como el estado de cualquier procedimiento legal relacionado con el hecho de que la persona es una víctima de la trata, y preferentemente de forma voluntaria.</p> <p>3. Cuando lo solicite un Estado Parte receptor, todo Estado Parte requerido verificará, sin demora indebida o injustificada, si la víctima de la trata de personas es uno de sus nacionales o tenía derecho de residencia permanente en su territorio en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor.</p> <p>4. A fin de facilitar la repatriación de toda víctima de la trata de personas que carezca de la debida documentación, el Estado Parte del que esa persona sea nacional o en el que tuviese derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor convendrá en expedir, previa solicitud del Estado Parte receptor, los documentos de viaje o autorización de otro tipo que sean necesarios para que la persona pueda viajar a su territorio y reingresar en él.</p>	<p>Se cumple en su totalidad ( )                      Se cumple parcialmente ( )                      No se cumple del todo ( )</p>
<p><b>Prevención</b></p>	<p>Existen programas para atender los factores de vulnerabilización a la TdP. En estos programas se intervienen factores como la pobreza y el desempleo mediante acciones educativas, sociales y culturales, que también desestimulan la demanda de VdT.</p>		<p><b>Artículo 9 Prevención de la trata de personas</b></p> <p>4. Los Estados Parte adoptarán medidas o reforzarán las ya existentes, recurriendo en particular a la cooperación bilateral o multilateral, a fin de mitigar factores como la pobreza, el subdesarrollo y la falta de oportunidades equitativas que hacen a las personas, especialmente las mujeres y los niños, vulnerables a la trata.</p> <p>5. Los Estados Parte adoptarán medidas legislativas o de otra índole, tales como medidas educativas, sociales y culturales, o reforzarán las ya existentes, recurriendo en particular a la cooperación bilateral y multilateral, a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación conducente a la trata de personas, especialmente mujeres y niños.</p>	<p>Se cumple en su totalidad ( )                      Se cumple parcialmente ( )                      No se cumple del todo ( )</p>

DIMENSIÓN	INDICADOR ESPECÍFICO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PROTOCOLO DE PALERMO	ESTADO DEL INDICADOR
Prevención de la re-captación	Todas las personas sobrevivientes de la Trata participan en procesos de reintegración y protegidas de la re victimización (re-captación).		Artículo 9 Prevención de la trata de personas 1- b) Proteger a las víctimas de trata de personas, especialmente a las mujeres y los niños, contra un nuevo riesgo de victimización.	Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )
Capacitación	Existen acciones de capacitación dirigidas a funcionarios (as) en materia de TdP.		Artículo 10 Intercambio de Información y Capacitación 2. Los Estados Parte impartirán a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como a los de inmigración y a otros funcionarios pertinentes, capacitación en la prevención de la trata de personas o reforzarán dicha capacitación, según proceda. Ésta deberá centrarse en los métodos aplicados para prevenir dicha trata, enjuiciar a los traficantes y proteger los derechos de las víctimas, incluida la protección de las víctimas frente a los traficantes. La capacitación también deberá tener en cuenta la necesidad de considerar los derechos humanos y las cuestiones relativas al niño y a la mujer, así como fomentar la cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil.	Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )
Medidas fronterizas	Existen protocolos para la detección y atención primaria de VdT en las zonas de tránsito migratorio.		Artículo 11 Medidas fronterizas 1. Sin perjuicio de los compromisos internacionales relativos a la libre circulación de personas, los Estados Parte reforzarán, en la medida de lo posible, los controles fronterizos que sean necesarios para prevenir y detectar la trata de personas.	Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )
Documentos de viaje o identidad	Existen controles de calidad y uso legítimo de los documentos de viaje o identidad, que impiden la falsificación o alteración de los mismos, así como que sean expedidos a nombre de un estado para ser utilizados ilícitamente.		Artículo 12 Seguridad y control de los documentos Cada Estado Parte adoptará, con los medios de que disponga, las medidas que se requieran para: a) Garantizar la necesaria calidad de los documentos de viaje o de identidad que expida a fin de que éstos no puedan con facilidad utilizarse indebidamente ni falsificarse o alterarse, reproducirse o expedirse de forma ilícita; y b) Garantizar la integridad y la seguridad de los documentos de viaje o de identidad que expida o que se expidan en su nombre e impedir la creación, expedición y utilización ilícitas de dichos documentos.  Artículo 13 Legitimidad y validez de los documentos Cuando lo solicite otro Estado Parte, cada Estado Parte verificará, de conformidad con su derecho interno y dentro de un plazo razonable, la legitimidad y validez de los documentos de viaje o de identidad expedidos o presuntamente expedidos en su nombre y sospechosos de ser utilizados para la trata de personas.	Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )



**ANEXO:**

**Lista de Cotejo:**

**Indicadores de Cumplimiento del Protocolo de Palermo**

**A) Indicadores Generales:**

DIMENSIÓN	INDICADOR GENERAL	ESTADO DEL INDICADOR	COMENTARIOS
Normativa: tipificación del delito de TdP	Artículo 5-1 Penalización La TdP se encuentra tipificada.	Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )	
Normativa: asignación de un status migratorio temporal o permanente	Artículo 7-1/2 Víctimas de la TdP- Estado receptor Existe una categoría migratoria temporal o permanente para personas VdT	Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )	
Normativa: personas implicadas en el delito de TdP o conexos	Artículo 11-5 Medidas fronterizas Existe normativa que regula la denegación de la entrada al país o la revocación de visa a personas implicadas en el delito de TdP o conexos.	Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )	
Asistencia y protección a personas VdT	Artículo 6-3 Protección de las Víctimas de TdP Existe un mecanismo nacional para la protección y asistencia a VdT	Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )	
	Artículo 6-4 Protección de las Víctimas de TdP Existen programas y servicios dirigidos a hombres y mujeres menores de edad víctimas de trata.	Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )	
	Artículo 6-4 Protección de las Víctimas de TdP Existen programas y servicios dirigidos a hombres adultos víctimas de trata.	Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )	
	Artículo 6-4 Protección de las Víctimas de TdP Existen programas y servicios dirigidos a mujeres adultas víctimas de trata.	Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )	
Prevención de la TdP	Artículo 9-1ª Prevención de la trata de personas Existe una política nacional contra la TdP, y dentro de ella un capítulo sobre la prevención de la TdP que incluye entre otros aspectos, iniciativas sociales y económicas.	Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )	
	Artículo 9-2/3 Prevención de la trata de personas Se han realizado investigaciones sobre algún aspecto de la TdP.	Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )	
	Artículo 9-2/3 Prevención de la trata de personas Se han diseñado y ejecutado campañas de información y difusión contra la TdP.	Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )	
Intercambio de Información	Artículo 10-1/3 Intercambio de información y capacitación Artículo 11 Medidas Fronterizas Existen convenios de cooperación y comunicación entre autoridades policiales, migratorias y judiciales para investigar y perseguir el delito de la TdP.	Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )	

## B) Indicadores Intermedios

DIMENSIÓN	INDICADOR INTERMEDIO	ESTADO DEL INDICADOR	COMENTARIOS
Normativa	Artículo 5 Penalización Número de sentencias de tratantes	Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )	
	Artículo 6-6 Protección de las VdT Número de personas sobrevivientes a la trata que han sido indemnizadas o recibido un monto económico por los daños sufridos	Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )	
Asistencia y protección de VdT	Artículo 6 Protección de las VdT Número de VdT nacionales y extranjeras asistidas y protegidas	Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )	
Asistencia y protección de VdT: alojamiento	Artículo 6-3 a) Protección de las VdT Existe el servicio de alojamiento para mujeres VdT en el 100% de los casos requeridos.	Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )	
	Artículo 6-3 a) Protección de las VdT Existe el servicio de alojamiento para hombres VdT en el 100% de los casos requeridos.	Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )	
	Artículo 6-3 a) Protección de las VdT Existe el servicio de alojamiento para personas menores de edad VdT en el 100% de los casos requeridos.	Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )	
Asistencia y protección de VdT: necesidades materiales y de salud	Artículo 6- 3 c) Protección de las VdT Existe el servicio de atención médica en el 100% de los casos requeridos.	Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )	
	Artículo 6-3 c) Protección de las VdT Existe el servicio de atención psicológica en el 100% de los casos requeridos.	Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )	
	Artículo 6- 3 c) Protección de las VdT Existe un fondo de asistencia material a personas VdT.	Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )	
Asistencia y protección de VdT: educación y empleo	Artículo 6-3 d) Protección de las VdT Existe algún programa de reintegración que contemple alternativas para proveer de empleo para personas sobrevivientes a la TdP.	Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )	
	Artículo 6-3 d) Protección de las VdT Existe algún programa de reintegración que contemple alternativas de educación formal y técnica para personas sobrevivientes a la TdP.	Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )	
Asistencia y protección de VdT: repatriación	Artículo 8- 1/2/3/4 Repatriación de las VdT Existen protocolos de repatriación con enfoque de riesgo.	Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )	

DIMENSIÓN	INDICADOR GENERAL	ESTADO DEL INDICADOR	COMENTARIOS
<b>Prevención</b>	Artículo 9- 4/5 Prevención de la TdP Existen programas para atender los factores de vulnerabilización a la TdP. En estos programas se intervienen factores como la pobreza y el desempleo mediante acciones educativas, sociales y culturales, que también desestimulan la demanda de VdT.	Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )	
<b>Prevención de la re-captación</b>	Artículo 9-1 b) Prevención de la TdP Número de personas sobrevivientes de la Trata insertas en procesos de reintegración y protegidas de la re victimización (re-captación).	Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )	
<b>Capacitación</b>	Artículo 10-2 Intercambio de Información y Capacitación Número de acciones de capacitación y número de funcionarios (as) capacitados (as) en materia de TdP.	Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )	
<b>Medidas fronterizas</b>	Artículo 11-1 Medidas fronterizas Existen protocolos para la detección y atención primaria de VdT en las zonas de transito migratorio.	Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )	
<b>Documentos de viaje o identidad</b>	Artículo 12 Seguridad y control de los documentos  Artículo 13 Legitimidad y validez de los documentos Existen controles de calidad y uso legítimo de los documentos de viaje o identidad, que impiden la falsificación o alteración de los mismos, así como que sean expedidos a nombre de un estado para ser utilizados ilícitamente.	Se cumple en su totalidad ( ) Se cumple parcialmente ( ) No se cumple del todo ( )	